1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
2. N.º BPIN (Proyectos de inversión)	202500000006625/ FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROCESOS Y SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
3. N.º de proceso en el Plan de Compras:	93141707	
4. Clasificación central de productos (CPC) –DANE	91124 – Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define la CULTURA como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones (UNESCO, 2001). Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo “ver y escuchar” la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos: 1. Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios. 2. Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios. 3. Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura. 4. Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio. Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA DIVERSIDAD DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y LA PAZ, establece en el Campo de Acción 2 Memoria y Creación	

que la valoración de la diversidad cultural adquiere un sentido esencial gracias al reconocimiento de la memoria y las identidades, de las pluralidades que se tejen en los procesos de creación y producción artística y cultural y que dan lugar a representaciones del pasado, configuran el presente y posibilitan futuros a través de diversos lenguajes, estéticas y narrativas. Es así, que en la Línea 1 Memorias y Patrimonios Culturales se propende por promover la gestión integral de la memoria y el patrimonio cultural, reconociendo los procesos dinámicos que los comprenden, incentivando el diálogo sobre sus diversos usos y formas de apropiación social y motivando a la gobernanza para la construcción de un proyecto de nación diverso y respetuoso de las múltiples memorias, saberes e identidades que existen en Colombia, describiendo las siguientes estrategias:

Tema 1. Gestión Integral de los Patrimonios Culturales:

- Promover la articulación y cooperación institucional, intersectorial e interdisciplinar para fomentar la gestión integral del patrimonio cultural y natural en los diferentes niveles territoriales, y que fortalezcan una visión y manejo integral e interdisciplinar de los diversos tipos de patrimonio.

- Posicionar el papel del patrimonio cultural como eje central del desarrollo sostenible y componente estratégico del ordenamiento territorial del país.

- Articular y diseñar instrumentos de gestión integral del patrimonio cultural que evidencien y potencien las relaciones entre los diferentes bienes de interés cultural, expresiones y manifestaciones culturales.

Tema 2. Valoración y Apropiación Social de las Memorias y los Patrimonios Culturales:

- Fomentar la identificación, documentación, valoración, protección, conservación, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de agentes culturales y ciudadanía.

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO:

- Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

- Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem).

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	Dieciséis (16) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas)
META ANUALIZADA	Cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial

Que mediante Oficio fechado 21 de enero de 2025, JOSE ELIAS CHAMS CHAMS - Alcalde del Municipio de Sabanalarga, remiten a la Gobernación del Atlántico solicitud de convenio interadministrativo para el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales tradicionales de la Ruta de la Tradición en los Carnavales del Atlántico actividades que serán desarrolladas en conjunto con la Casa de la Cultura del municipio de Sabanalarga, institución que cuenta con más de 45 años de experiencia en la gestión cultural de este municipio, la cual requiere un aporte por parte del Departamento de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS

	M/CTE ($150.000.000), recursos que serían transferidos a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga para su administración y ejecución a través de la referida modalidad contractual. La finalidad de este proyecto es fortalecer y salvaguardar manifestaciones culturales emblemáticas de los corregimientos y casco urbano del municipio de Sabanalarga, promoviendo la circulación de artistas y hacedores culturales locales. Se destaca la participación de grupos tradicionales de danza, música, artesanos y portadores de saberes ancestrales, quienes representan la riqueza cultural de corregimientos como La Peña, Aguada de Pablo, Colombia, Gallego, Isabel López, Molinero y Cascajal, que constituyen un aporte fundamental al patrimonio cultural inmaterial del departamento, y se ha estructurado siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental y las políticas culturales establecidas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio Departamental. Con el proyecto se busca beneficiar de manera directa 1600 personas entre artistas tradicionales, jóvenes artistas, gestores y hacedores culturales, estudiantes y docentes, adultos mayores portadores de la tradición, emprendedores, comunicadores y líderes comunitarios. Manifiesta además que, como contrapartida, el municipio se compromete a: 1. Proporcionar el apoyo logístico necesario 2. Garantizar la disponibilidad de espacios públicos 3. Asegurar la articulación entre dependencias municipales 4. Brindar el acompañamiento técnico requerido 5. Realizar la supervisión y seguimiento del proyecto Así mismo, la administración municipal garantizará la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos propuestos, contando con la capacidad administrativa, técnica y financiera necesaria para la gestión eficiente del proyecto. Que revisado el PROYECTO “AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” se pudo evidenciar que el mismo busca fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad cultural entre los habitantes del municipio; promover el talento artístico local y las expresiones culturales tradicionales; dinamizar la economía local a través del turismo cultural y la promoción de productos artesanales; crear espacios de encuentro intergeneracional que faciliten la transmisión de saberes tradicionales; documentar y difundir la historia y el patrimonio cultural del municipio; fomentar la participación ciudadana en actividades culturales y artísticas, y que con la ejecución del mismo se cumplen las metas del Plan de desarrollo Departamental, como la de desarrollar procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios Que precisamente el contrato o el convenio interadministrativo, es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, “Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”, delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto.

	Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. Finalmente, la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de SABANALARGA a efectos de garantizar la ejecución del proyecto AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuya ejecución se realizará en el municipio de Sabanalarga. Que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2025 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
6. Objeto del convenio y/o contrato (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>93141707</td><td>servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural</td></tr></table>
7. Causal de Contratación Directa a utilizar:	El Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4 – Contratación Directa – del Capítulo II Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, que señala: *Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta* ***Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos*** *Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente* *Art. 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamientos Art. 2 Numeral 4 Literal b. Contratación de Empréstitos.* Convenios de Asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017 y Convenios de Asociación de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.
7.1. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.	El Convenio Interadministrativo por celebrar entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE SABANALARGA tiene como finalidad de garantizar la celebración del 281 aniversario de fundación de dicho municipio. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el cual se suscribirá en el marco de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y cuya finalidad es aunar esfuerzos y recursos, es pertinente indicar que el aporte en dinero que hará el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) que corresponde al valor total del Convenio Interadministrativo. El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de UN (1) MES, sin exceder la vigencia actual, y la Supervisión será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.
8. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia Manifiesta.	Ver Anexo I.
9. Obligaciones del Departamento:	El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones: **9.1** Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna. **9.2** Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo.

	9.3 Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo. **9.4** Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este. **9.5** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).
10. Obligaciones Generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones generales: **10.1** Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.2** Incorporar los recursos del Convenio Interadministrativo al presupuesto del MUNICIPIO. **10.3** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **10.4** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal y adelantar los procesos de contratación necesarios en obediencia al principio de selección objetiva debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública, selección abreviada o los que correspondan de conformidad con el presupuesto otorgado al Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades necesarias para darle cumplimiento al presente convenio interadministrativo. **10.5** Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.6** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **10.7** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **10.8** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico previstas en la propuesta de servicios y con el Análisis del Sector elaborado por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **10.9** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **10.10** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **10.11** Presentar ante la Supervisión cuando así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual. **10.12** Incluir al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista derivado. **10.13** Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El Informe de Gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractual, y de ejecución presupuestal. **10.14** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **10.15** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio Interadministrativo. **10.16** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.

11. Obligaciones Específicas de la entidad con quien se celebra el contrato que se deriva de este convenio como ejecutora:	En el desarrollo del Convenio Interadministrativo que se suscriba con ocasión al presente Estudio Previo, el MUNICIPIO se compromete específicamente a: **11.1** Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo. **11.2** Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución del PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **11.3** Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **11.4** Abordar mínimamente en el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: **11.4.1** Realizar 14 presentaciones artísticas de grupos tradicionales en el municipio de Sabanalarga (14 grupos, 2 grupos representativos por cada corregimiento La Peña, Aguada de Pablo, Colombia, Gallego, Isabel López, Molinero y Cascajal) **11.4.2** Realizar la Coordinación artística y cultural para el desarrollo del proyecto a través del equipo de trabajo propuesto. **11.4.3** Realizar encuentros de saberes tradicionales a través de 7 Conversatorios para el intercambio generacional de saberes de todos los Corregimientos de Sabanalarga. **11.4.4** Realizar un festival de letanías en el municipio de Sabanalarga. **11.4.5** Realizar 8 Muestras de música tradicional en el municipio de Sabanalarga en espacios proporcionados por el municipio. **11.4.6** Realizar 8 encuentros de danzas tradicionales realizados en espacios proporcionados por el municipio de Sabanalarga. **11.4.7** Desarollar la estrategia de difusion y participación comunitaria propuesta. **11.4.8** Desarollar el Plan de Preservación y documentación del Patrimonio Cultural. **11.5** Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **11.6** Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. **11.7** Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información.
12. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será por el término de UN (1) MES. De igual manera, se requerirá la respectiva suscripción del Acta de Inicio.

13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde se ejecutará el convenio):	El lugar de ejecución será el MUNICIPIO DE SABANALARGA en el departamento del Atlántico.
14. Modalidad de Selección:	Un Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: *"(…). igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en "un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general. (…)".* Es así, como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros. Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.
15. Capacidad Jurídica:	La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, por mencionar algunos, el literal c del numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones: CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica de las partes se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: **15.1** Certificado de no contar con recursos propios para sufragar el objeto del Convenio. **15.2** Estados Financieros de la Entidad actualizados y firmados, con sus respectivas notas. **15.3** Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Persona Jurídica. **15.4** Registro Único Tributario (RUT) de la Entidad. **15.5** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.6** Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.7** Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **15.8** Acta de Posesión del Representante Legal.

	15.9 Credencial Electoral del Representante Legal. **15.10** Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de Contratos y/o Convenios. **15.11** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.12** Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.13** Consulta Antecedentes Judiciales (Policía) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.14** Consulta Medidas Correctivas del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.15** Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal, validar vigencia según fecha de expedición. **15.16** Propuesta y/o Proyecto. **15.17** Decretos de Calamidad Pública, en caso de que aplique. (N A)
16. Valor Estimado del convenio:	El Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) que corresponden al aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
17. Forma de desembolso de los recursos:	**DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Un único desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SABANALARGA. El MUNICIPIO deberá notificar a la Supervisión del Convenio Interadministrativo de la apertura de esta. **MANEJO DE LOS RECURSOS:** 1) El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado. 2) El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3) Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4) El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5) El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6) Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

18. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal / DEPARTAMENTO			
Número	Fecha	Valor	Rubro
202500144	21-05-2025	$150.000.000	2104-RPDE – Estampilla Pro Cultura

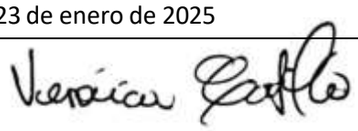
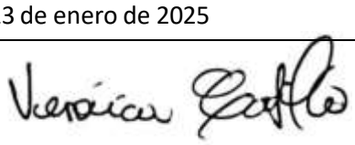
19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):

Nombres y Apellidos:	VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ
Identificación:	1.140.833.772
Cargo:	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio

20. Análisis del Riesgo: **VER ANEXO**

21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente Convenio Interadministrativo

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	23 de enero de 2025
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	23 de enero de 2025
	FIRMA:	

OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO